



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165 -2014-MPH/A.**

Ayacucho, **25 MAR. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nro. 181-2014-MPH/56, de fecha 05-MAR-14, sobre cambio de Residente para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"- Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi del Distrito de Vinchos" y la Opinión Legal N° 74 del fecha 18 de marzo del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Carta N°059-2014-NEPAL-SAC/GG/A, el Gerente General de la CONSTRUCTORA-NEPAL S.A.C, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga el cambio de Residente de Obra a favor del Ing. Civil Juan Carlos Luza Huamani, quien cumple con los requisitos establecidos para dicho cargo, por lo que adjunta el Curriculum Vitae documentado, instrumentos que corre en autos. Cabe mencionar que el mencionado ingeniero cuenta con amplia experiencia en la ejecución de obras de infraestructura, tal como acredita con la documentación anexa;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Nro. 1017, establece el principio de Eficiencia que a la letra dice:

*Las contrataciones que realicen las entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los Recursos materiales y humanos disponibles, Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.*

Que, el Artículo 185° del Reglamento de la Ley acotada establece:

*Que toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de Obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos años de experiencia de la especialidad... "la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello...El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";*

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el cambio de Residente de obra a favor del Ing. Juan Carlos Luza Huamani, para la culminación de la entrega de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"- Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi del Distrito de Vinchos".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Constructora NEPAL SAC., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE

